



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital
Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA
e-mail: info@fspatin.com.ar

RESOLUCION N° 09/15

TRIBUNAL DE PENAS

VISTOS y CONSIDERANDO: - Que el Consejo Directivo de ésta FSP le ha concedido licencia especial al Dr. Juan José Victoria para que suspenda provisoriamente el ejercicio de sus funciones en el HTP. Que asimismo se ha recepcionado la Renuncia del Dr. Ariel Conti, ambos miembros titulares del HTP. Que en el mismo orden, habiendo citado en reiteradas oportunidades al Sr. Marcelo Caruso, sin que este se presente para el ejercicio en su carácter de Suplente de dicho HTP, por lo que se declara desierto el cargo que este ocupaba.

- Que considerando la imperiosa necesidad de darle mayor celeridad al tratamiento de las causas, como también contribuir a la funcionalidad y cobertura permanente del HTP, haciendo necesaria la participación activa e indistinta de todos los miembros del Tribunal.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA F.S.P.

RESUELVE:

Primero: Que una vez declarada las tres vacantes, este consejo procede a la designación de Oficio de nuevos miembros para cubrir los cargos y atender en lo inmediato al tratamiento que genera el HTP. Por lo que en el cargo licenciado al Dr. Juan José Victoria se designa en su remplazo al Sr. MAURICIO CESHIN, DNI 20.634.125; en remplazo del Dr. Ariel Conti se designa al Sr. JOSE MARIA AMICARELI, DNI 24.948.302; y en remplazo del Sr. Marcelo Caruso, se designa al Dr. GUSTAVO GONZALEZ CHAUL, DNI 16.835.938 Quienes deberán tomar el cargo y ejercicio en lo inmediato y posterior a la publicación de la presente Resolución.

Segundo: Que a partir de la publicación de la presente, todos los miembros del HTP actuarán indistintamente y ejerciendo pleno derecho de participación en el tratamiento de las causas y voto en sus respectivas resoluciones.

Tercero: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.-

San Juan, 13-03-15